

absorbida) por «Construcciones García Maireles, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

El acuerdo se adoptó sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de ambas compañías, el día 27 de octubre de 2005, y presentado en el Registro Mercantil de Sevilla el día 31 de octubre de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que, en virtud del artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, asiste a los socios, trabajadores y acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión por absorción adoptado y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión por absorción, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.—Los Administradores solidarios de las sociedades «Construcciones García Maireles, S. L.» y «Gestión de Viviendas de la Costa, S. L.», Araceli Maireles Ramos, Francisco García Quirós y Alberto García Maireles Ramos.—57.582.

1.ª 15-11-2005

## CONSTRUCCIONES PRADILLÍN, S. L.

### Declaración insolvencia

Doña María José Marijuán Gallo, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao (Bizkaia),

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 77/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guillermo López Fernández contra la empresa Construcciones Pradillín, S. L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda, declarar al ejecutado Construcciones Pradillín, S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 829,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 25 de octubre de 2005.—Secretaría Judicial.—56.807.

## CONSTRUCCIONES Y SUBCONTRATAS ALDALI, S. L.

### Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 23 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución número 344/2005 y acumuladas números 390/2005, 392/2005, 539/2005, 601/2005, 925/2005, 953/2005, 1046/2005, 1276/2005 y 1338/2005, seguido a instancias de Blal Oubari y otros contra Construcciones y Subcontratas Aldali, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto, de fecha 25 de octubre de 2005, por el que se declara a Construcciones y Subcontratas Aldali, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 79.071,41 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «BORME».

Barcelona, 25 de octubre de 2005.—El Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Germán Gambón Rodríguez.—56.809.

## COR CINQ, S. L.

### (Sociedad absorbente)

## COMERCIAL DE PRODUCTOS

### ABG, S. L. Unipersonal

### (Sociedad absorbida)

Según el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas y concordantes se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 15 de septiembre de 2005, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Cor Cinq, Sociedad Limitada de Comercial de Productos ABG, Sociedad Limitada unipersonal, con transmisión en bloque a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la absorbida y sin ampliación del capital social de la absorbente, por ser esta titular del 100 por 100 del capital de la absorbida; los balances de fusión de ambas sociedades y el proyecto de fusión. La fecha a partir de la cual las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos fiscales y contables por la absorbente, será el día 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, los balances de fusión, así como el proyecto de fusión, que se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales; y el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión según el artículo 166 de la Ley Sociedad Anónima durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del tercer anuncio de fusión.

Barcelona, 31 de octubre de 2005.—Administrador único de Cor Cinq, Sociedad Limitada. Don José Bartomeu Chico. Administradora única de Comercial de Productos ABG, Sociedad Limitada unipersonal. Doña Anna Bartomeu Galiano.—57.320. 2.ª 15-11-2005

## CTI SOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

## CTI SOFT, SOCIEDAD LIMITADA,

## CTI SOFT DOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía mercantil CTI Soft, Sociedad Anónima, celebrada en el domicilio social el día 5 de noviembre de 2005, aprobó, por unanimidad, la escisión total de su patrimonio y consiguiente extinción sin liquidación, mediante la división de todo su patrimonio social en dos partes, de acuerdo con la relación de canje formulada en el Proyecto de Escisión, y traspaso en bloque de los citados, a dos Sociedades de nueva creación CTI Soft, Sociedad Limitada y CTI Soft Dos, Sociedad Limitada (o cualquier otra denominación), con aprobación de nuevos Estatutos y designación del Órgano de Administración.

Segundo.—Los accionistas y acreedores de la Sociedad escindida, tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y el Balance de escisión aprobado.

Tercero.—En virtud de lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la entidad escindida tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Astigarraga, 5 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo González Lafuente.—56.900. 2.ª 15-11-2005

## DAVYLAU TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S. L.

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 96/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Hugo Enrique Almeida Zambrano contra Davylau Transportes y Excavaciones, sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 26 de octubre de 2005 por importe de 1.300 euros de principal, 78 euros de intereses y 130 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.4 de la L.P.L., expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—D.ª Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid.—56.769.

## DISTRIBUIDORA BALEAR DE AUTOMOCIÓN 2000, S. A.

### (Sociedad absorbente)

## MEGACHAPA BALEAR, S. L.

### (Sociedad absorbida)

### Anuncio de acuerdo de fusión impropia

Las Juntas generales de socios de las entidades Distribuidora Balear de Automoción 2000, S. A., y Megachapa Balear, S. L., respectivamente, con carácter universal, celebradas ambas, el 27 de octubre de 2005, acordaron la fusión por absorción mediante la integración de la totalidad del patrimonio empresarial de la segunda en la primera, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio traspasado. Todo ello de acuerdo con el balance de fusión de fecha 7 de octubre de 2005 y en base al proyecto de fusión depositado en el «Registro Mercantil» de Mallorca.

Al ser una fusión impropia, Distribuidora Balear de Automoción 2000, S. A., posee el 100 por 100 de Megachapa Balear, S. L., no se procede a ampliación de capital alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil vigente sobre esta materia, se hace constar de forma expresa, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las entidades que se fusionan, así como el de obtener la entrega o envío gratuito de los mismos.

Los acreedores podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de la Junta General.

Palma de Mallorca, 2 de noviembre de 2005.—Consejeros Delegados: José Pastor Gaya, S. A. (Miguel Pastor Ferrer); Megachapa Balear, S. L. (José María Pastor Ferrer).—57.042. 2.ª 15-11-2005

## DULCES JEREZANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

### Anuncio de disolución y liquidación

Por acuerdo adoptado por unanimidad en Junta General Universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el día 4 de noviembre de 2005, se procede a la disolución de la compañía y adjudicación del haber social resultante, para cuyo fin se aprobó, también por unanimidad el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Tesorería .....	3.005,06
Total activo .....	3.005,06